

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, Nueve (9) de Marzo de 2021.

Pasa al despacho del señor Juez informándole lo siguiente.

Que dentro de los términos concedidos por este despacho, la demandada se limitó a manifestar que se allana a todos los hechos de la demanda porque los mismos son ciertos y no tiene ningún reproche frete a los mismos.

Pasa a despacho para lo pertinente.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ

Secretario.

TFN-059

2020-00011-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, Nueve (09) de marzo de dos mil
veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, El despacho tiene por no contestada la demanda, sin embargo tiene en cuenta la manifestación de la demandada en el sentido de que acepta los hechos y pretensiones de la demanda sin oponerse a los mismos, porque son ciertos.

En aras de continuar con el trámite del proceso este despacho procede a fijar fecha para realizar prueba de ADN. En aplicación del Acuerdo PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda, para lo cual se señala **a las diez y treinta de la mañana (10: 30 am) del día trece (13) de**

abril de del año Dos Mil Veintiuno (2021) del año Dos Mil Veintiuno (2021) la cual se llevará a cabo en la Unidad Básica de Medicina Legal, situada en la Casa de Justicia de la localidad.

A dicha prueba deberán acudir simultáneamente el demandante, la demandada y la señora GLORIA YOLANDA BAÑOL, llevarán las cédulas ciudadanas y fotocopia de las mismas, copia autentica del registro de nacimiento o el certificado y fotocopia.

Cíteseles por secretaria y adviértaseles que en caso de renuencia a la práctica de la prueba este funcionario hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia.

Comuníquese la decisión al médico legista y remítasele el formulario diligenciado para la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario